



**DILIGENCIA:** Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

El Secretario General accidental

Santiago Blanco Serrano

En Sant Pere de Ribes, a 4 de septiembre del 2020.

## **CONVENIO 2017-2019 entre EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL (ADF307)**

### **1.- Objeto**

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes conceda a la Agrupación de Defensa Forestal de San Pere de Ribes ADF307 a través del Departamento de Medio Ambiente destinados a financiar proyectos / actividades que tengan por objeto:

- Desarrollar actividades de interés general tanto para la población, como para el mantenimiento y mejora del medio y del entorno natural del municipio de Sant Pere de Ribes.

La Agrupación de Defensa Forestal de Sant Pere de Ribes (ADF307) es una entidad sin ánimo de lucro que fue constituida en 2009 y está formada por propietarios forestales y entidades vinculadas al medio ambiente del municipio. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes también forma parte como propietario forestal mayoritario.

### **2.- Finalidad de las subvenciones**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios forestales.
- Colaboración activa en la organización, el control y la ejecución de medidas didácticas (escuelas, institutos, entidades culturales, etc.) que se dicten por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural en materia de prevención, o con cualquier otro organismo (Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, Consejo Comarcal, Parques Naturales) que tenga autoridad y competencia en la lucha contra los incendios forestales y la educación ambiental.
- Realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Sensibilización sobre la población rural y urbana en el territorio del ADF307 y colaboración siempre que sea posible en el control de quemas agrícolas.



- Ejecución de planes de prevención, creación y mantenimiento de infraestructuras, red de caminos y puntos de agua.
- Apoyo a la extinción de incendios forestales.
- Colaboración en la limpieza y reparación de daños causados por catástrofes naturales que representen un riesgo o impidan la circulación de la población civil y servicios de emergencias.
- Colaboración organizativa en las fiestas populares con fuegos artificiales.
- Colaboración en pasacalles y castillos de fuegos con vehículos de extinción de incendios.
- Colaboración en las campañas, fiestas y / o jornadas de sensibilización y difusión ambiental que organice y / o promueva el Ayuntamiento.
- Colaboraciones puntuales en actividades populares realizadas en territorio natural dentro del ámbito de la ADF307 de Sant Pere de Ribes.
- Extracción de enjambres de abejas en espacios o edificios públicos dentro del ámbito de la ADF307 de Sant Pere de Ribes.
- Apoyo a la formación de voluntarias y voluntarios.

### **3.- Período de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrolladas durante el período del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

### **4.- Importe de la subvención**

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, a través del Departamento de Medio Ambiente, subvencionará a la Agrupación de Defensa Forestal nº 307, con NIF G-65105819, con las siguientes aportaciones:

- Un importe anual de 12.000,00 € (DOCE MIL EUROS), para su funcionamiento ordinario y material y también para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Esta aportación se imputará repartida en dos partidas, una cantidad máxima de 7.000 € para hacer frente a los gastos ordinarios (capítulo 4 del presupuesto municipal) y otra también máxima de 5.000 € para gastos de inversión (capítulo 7 del presupuesto municipal).

- La cantidad que corresponda al Ayuntamiento para la ejecución anual del Plan de Prevención de Incendios (PPI) redactado por la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona). (El resto del importe está subvencionado por la Diputación).
- El Ayuntamiento pondrá a disposición del ADF307 un local para poder hacer sus actividades y que, de momento, seguirá siendo el mismo local que hasta ahora había utilizado el anterior ADF126 en Sant Pere de Ribes.

### **5.- Aceptación de la subvención**



Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del Presidente o persona representante de la entidad beneficiaria ADF307.

En el caso de que las circunstancias se modificaran respecto de alguna de las características de las subvenciones otorgadas, se deberá solicitar el cambio de destino, u otro al Ayuntamiento para que expresamente acepte las nuevas condiciones.

#### **6.- Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos materiales y de funcionamiento de la entidad que se produzcan por la ejecución de las actividades de interés general para la población y también por las actuaciones de mantenimiento y mejora del medio y del entorno natural del municipio, que se llevarán a cabo entre los días 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2019.

#### **7.- Gastos subvencionables**

Con carácter general se considerarán subvencionables los gastos ordinarios y de inversiones necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

El ADF307 comunicará cada año al Ayuntamiento qué cantidad de la subvención anual para el año siguiente propone que sea imputada a gastos de funcionamiento ordinario y qué gastos de inversiones; esta propuesta deberá ser aprobada por el órgano competente.

- No serán admitidos los gastos por dietas y manutención, excepto en el caso de que estén vinculados y debidamente justificados por actuaciones de urgencia.

- Los gastos por la adquisición de equipamiento se valorarán en función del contenido de la acción, siempre que sea de una manera justificada.

- Serán admitidas las facturas realizadas por los conceptos convenidos a lo largo de todo el ejercicio.

- Los gastos extraordinarios que puedan surgir como consecuencia de las actuaciones en los posibles incendios forestales no quedan reguladas en el presente convenio.

#### **8.- Subcontratación**

No procede la subcontratación para la ejecución de los servicios o las actividades subvencionadas.

#### **9.- Forma de pago**

El pago de la aportación anual se efectuará de una sola vez como anticipo del 100% para que el ADF307 pueda funcionar, una vez se haya aprobado debidamente la justificación de la aportación del año anterior.

No se realizará ningún anticipo o pago de subvención en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por procedencia de reintegro.

#### **10.- Plazo y forma de justificación**



La justificación constituye un acto obligatorio, con cualquier justificante de gasto u otro documento con validez jurídica, que acredite cada una de los gastos realizados durante el ejercicio. Su presentación se realizará como máximo el 31 de diciembre a fin de proceder a su aprobación antes del 31 de enero del año siguiente, a cargo del presupuesto correspondiente y con efectos del último día del ejercicio.

Esta justificación se presentará por parte de la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados disponibles, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Requisitos de la justificación:

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y se el importe a justificar debe ser como mínimo el importe otorgado.

Requisitos de las facturas:

Deberán ser originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Ser de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir a nombre del Beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. Factura ...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).

### **11.- Deficiencias en la justificación**

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiendo que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

### **12.- Garantías**

La entidad quedará exonerada de la presentación de garantías por el pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como la de sus beneficiarios.

### **13.- Obligaciones de los beneficiarios**



Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **14.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

#### **15.- Causas de reintegro**

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar la parte excedida.



2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **16.- Obligados al reintegro**

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que reúnan las condiciones de beneficiarios.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **17.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

#### **18.- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

#### **19.- Vigencia del convenio**

Este convenio será vigente desde el momento de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

En prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados.

En Sant Pere de Ribes, a 16 de junio del 2017. *(Siguen firmas de la alcaldesa, el presidente del ADF y del secretario general accidental dando fe.)*